



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EDICTO

JOEL RIOS LOPEZ
Domicilio Ignorado.

----- El Licenciado **FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA**, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado **LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha **veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro**, dictado dentro del expediente número **00039/2023**, relativo al **JUICIO HIPOTECARIO** promovido por **Licenciados JUAN FERNANDO MORALES MEDINA**, Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de **“BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”** en contra de **JOEL RIOS LOPEZ**, ordenó expedir éste Edicto que se publicará por **tres veces consecutivos** en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de éste Distrito, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, y con el cual se le emplaza a juicio a efecto de que dentro del término de **sesenta** días conteste lo que a su derecho convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados electrónicos.-----

----- Por otro lado, en atento cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 5/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace del conocimiento a la Parte Demandada que podrá presentar su escrito de contestación ante este Juzgado a través del Tribunal Electrónico, siguiendo los lineamientos establecidos en los apartados 13 y 14 del citado punto relacionados con el pre-registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen:-----

----- 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre-registro de Contestación de

L’FSG/LLEGC / REM

demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.”-----

-----14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”-----

----- Así mismo, con base en la referida normativa, se previene a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda, proporcione a este Tribunal, su usuario o la cuenta del servicio del Tribunal Electrónico; autorizándole de oficio el acceso a la consulta del expediente electrónico, la presentación del promociones electrónicas y la recepción de notificaciones personales electrónicas; dado que durante la fase de la contingencia sanitaria, las actuaciones y notificaciones en el juicio se verificarán a través de los medios electrónicos; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en el juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y lógicamente coincida con el abogado autorizado.-----

----- Por último, en acatamiento a la Modificación del Acuerdo General 5/2022, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se requiere a la parte demandada **JOEL RIOS LOPEZ**, a fin de que se apersona y proporcione correo electrónico, para autorizar los medios digitales como son, los servicios de consulta de expedientes, presentar promociones electrónicas y notificación

personal electrónica, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en acatamiento al Acuerdo General 16/2020, de fecha 18 (dieciocho) de agosto del 2020 (dos mil veinte), emitido por el Órgano Colegiado antes mencionado.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya se que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto el **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL**, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la Colonia Modulo 2000, locales “D” y “E” Código Postal 88499, de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de **Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas**; sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.-----

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas; a 28 de mayo de 2024

LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS
Secretario de Acuerdos

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025295894
Archivo Firmado: 62_EDICTO_EX_00039-2023_1097_28-05-2024_08-34-09.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019462	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-28T15:51:51Z / 2024-05-28T09:51:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	27 5f d8 e4 27 9e bf da 74 1f 37 ee 7e 11 2c 86 d5 5a d2 52 20 97 bf ac 03 8e ab 39 53 13 dd 66 82 39 2d 5c ad b5 30 c4 7a 0c 2d aa 56 dd 83 91 34 e2 be b1 35 85 b2 eb 12 1a a0 0e 1e d0 9d c8 1e a5 b5 c6 6c 40 43 09 df cc 71 46 6a df 70 db 15 f1 9f 33 b8 cf 13 b3 d6 2c c1 c9 b3 ad d1 04 e4 6d 48 bc 04 33 a9 cd 97 b4 ad 5c be a6 5e 54 7f 2d 4d d4 89 b5 86 14 de 87 57 81 dd 40 3e 55 60 04 67 3b 9e 75 30 48 91 c7 7e 2f 6c d6 a5 19 ba 6e d1 49 e1 fe 67 7f f1 91 b8 14 cd 82 3f 0f 79 89 08 c6 b9 46 49 17 ec eb b1 87 18 8e 43 4f 86 c1 d7 76 c6 b6 37 ce 0c 09 62 5d 6b 0b bf 0b 60 4c 3f ec ac 77 53 c0 a8 52 fe f1 3d 97 fb d2 15 02 37 24 8a d3 db 35 3e 3d bb 74 49 d9 2b 29 84 f7 33 eb 31 42 06 5a 21 df 42 63 af b4 bb 60 dd ae 43 71 d6 49 2a 98 82 6c db 97 86 c8 40 6c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-28T15:51:52Z / 2024-05-28T09:51:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019462			

